



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

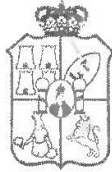
GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

5 DE JULIO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 9433

**ACUERDO**

TABASCO

Carlos Manuel Merino Campos  
Gobernador

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

**CONSIDERANDO**

Con fecha 10 de diciembre de 2003, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución Fiduciaria y el Gobierno del Estado de Tabasco, suscribieron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente Pago, como instrumento para establecer un mecanismo ágil y transparente para ejercer los recursos que integran el patrimonio de dicho fideicomiso para *la prevención, atención y reparación* de daños ocasionados por desastres naturales.

En consecuencia, a través del Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado número 6445, de fecha de 12 junio de 2004, fueron publicadas las *Reglas de Operación del Fondo de Contingencia de Tabasco (FOCOTAB)*, mismas que se modificaron mediante Acuerdo publicado el 29 de junio de 2011, en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado número 7180; las cuales establecieron en su artículo 1:

*"Las presentes Reglas de Operación, tienen por objeto regular el acceso a los recursos del Fondo de Contingencia de Tabasco (FOCOTAB), con los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia y de conformidad con los parámetros y procesos definidos en las mismas y sus anexos; recursos que serán utilizados en acciones preventivas que den seguridad a la población vulnerable en situación de riesgo."*

Es importante destacar que las Reglas establecen los diversos conceptos que se podrán cubrir con los recursos del FOCOTAB, entre los que se destacan, fletes, maniobras, combustibles y lubricantes, para uso exclusivo de vehículos que

participen en las actividades de apoyo y para el traslado de recursos y damnificados; así como la contratación de personal de manera eventual para atender la contingencia.

Asimismo, señalan en su artículo 11, que ante la ocurrencia que de un Desastre Natural que ponga en riesgo la vida humana, y cuando la rapidez de la actuación por parte de las Dependencias y Ayuntamientos ejecutores, estas dentro del marco del Sistema Estatal de Protección Civil, se podrán erogar los montos necesarios con cargo al FOCOTAB, para dar atención a las necesidades prioritarias de la población.

En relación a lo anterior, se tiene que el estado de Tabasco, debido a su ubicación geográfica, es un territorio que se ha visto perjudicado en diversas ocasiones por fenómenos naturales, entre ellos, los hidrometeorológicos, sin embargo, debido a las altas temperaturas en la entidad, también ha sido afectada por incendios.

A causa de estas altas temperaturas registradas en últimas fechas en el estado y de la incidencia en fenómenos naturales perturbadores y antropogénicos, se han incrementado de manera considerable los incendios a lo largo del territorio del estado, mismos que han sido atendidos por los Ayuntamientos, así como en apoyo, por el personal del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Bomberos, conformada por las Base Planicie, Norte y Guayabal (actualmente funcionando en el delfinario por reubicación), así como por la Dirección Operativa y de Apoyo a la Población, integrada por los Centros Regionales de Prevención, Atención de Emergencia y Capacitación en Protección Civil (CERPAEC), que comprenden Sabana (Huimanguillo), Costa (Comalcalco), Sierra (Teapa) y Frontera Sur (Tenosique), que sólo en lo que va de enero a junio de 2023, han dado atención a los siguientes siniestros:

DIRECCIÓN DE BOMBEROS Y DIRECCIÓN OPERATIVA Y DE APOYO A LA POBLACIÓN	
MES Y AÑO	TOTAL DE INCENDIOS ATENDIDOS
ENERO 2023	38
FEBRERO 2023	37
MARZO 2023	108
ABRIL 2023	146

MAYO 2023	162
JUNIO 2023	188
<b>TOTAL</b>	<b>679</b>

En razón a estas cifras que cada vez van en aumento, y no obstante que el personal de bomberos adscritos al Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, han hecho lo humanamente posible, con los equipos con los que actualmente cuentan, para acudir a cada uno de los siniestros que reporta la población, no se han logrado atender de manera inmediata todos los incendios reportados, lo que ha provocado daños materiales y ambientales considerables, que han traído como consecuencia temor e incertidumbre para la población. La principal problemática que se está enfrentando, es la falta de recursos humanos y materiales, para la alta e inusual demanda de siniestros ocasionados por este fenómeno.

Por todo lo anterior, se considera que derivado de las circunstancias atípicas que están concurriendo en los incendios de la entidad, es necesario el acceso a los recursos del FOCOTAB, con el objetivo de dar puntual atención a los siniestros que se están suscitando, puesto que de no atender de manera oportuna y eficaz a los fenómenos naturales perturbadores y antropogénicos que están dando origen a la actual contingencia, provocarán daños irreparables a la población y al medio ambiente.

Consecuentemente, resulta necesario ampliar el catálogo de conceptos que permitan la erogación de los montos que se consideren necesarios, para la *atención inmediata* de acciones de *combate y mitigación* ante la concurrencia de un desastre natural *real y actual*, como lo son los *incendios e inundaciones*, entre los que se incluyen, las *refacciones e insumos* para los vehículos que participen en actividades de apoyo para la atención de dichos desastres, así como la contratación de personal de manera eventual, para el caso específico de las contingencias mencionadas.

Por lo antes expuesto, fundando y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **reforman** los artículos 11, párrafo primero; y 13, fracciones VI y XI, del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Contingencia de Tabasco, para quedar como sigue:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE  
CONTINGENCIA DE TABASCO (FOCOTAB)**

Artículo 11. Ante la concurrencia de un Desastre Natural **real y actual** que ponga en riesgo la vida humana, y cuando la rapidez de la actuación por parte de las Dependencias y Ayuntamientos ejecutores sea esencial, estas dentro del marco del SEPC, podrán erogar los montos que consideren necesarios con cargo al FOCOTAB, con el fin de dar atención **inmediata** a las necesidades prioritarias de la población, principalmente en materia de protección de la vida y la salud, alimentación, atención médica, vestido y albergue temporal; así como para el restablecimiento del servicio eléctrico, abastecimiento de agua, **y acciones de combate y mitigación.**

...

Artículo 13. ...

I. a la V. ...

VI. Fletes, maniobras, combustibles, lubricantes, **refacciones e insumos**, exclusivamente para los vehículos que participen en las actividades de apoyo **en la atención de desastres naturales causados por incendios forestales y por inundaciones**, así como para el traslado de recursos y damnificados;

VII. a la X. ...

XI. Contratación de personal de manera eventual para atender **contingencias por incendios forestales y por inundaciones**; y

XII. ...

**TRANSITORIOS**

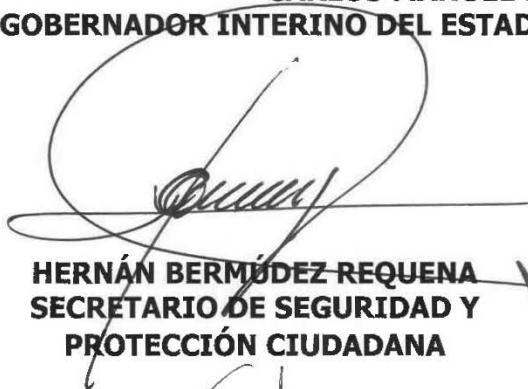
**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**  
**GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**



**HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD Y**  
**PROTECCIÓN CIUDADANA**



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO**  
**LEÓN**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**



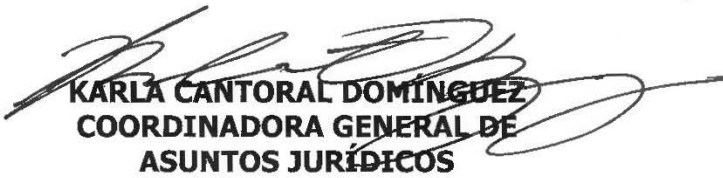
**GILDARDO LANESTOZA LEÓN**  
**SECRETARIO DE ORDENAMIENTO**  
**TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS**



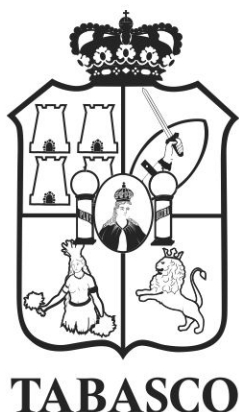
**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**



**JAIME ANTONIO FARIÁS MORA**  
**SECRETARIO DE LA FUNCIÓN**  
**PÚBLICA**



**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**  
**COORDINADORA GENERAL DE**  
**ASUNTOS JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: XpKKM24pPFtbjLP3LdyKfBSVxkFMAZYSOORDze6YTHvwN6DUd+u7ca4gKn2iksBeyZLICOM CkgphYYjcEFOFiosXxyeX90utl3uix8I5Ah3Mio+4LbwcGkRGUiaJNTEAEyFIPDfqadjLtYOATmo85wJ5ygM5Ub5RiC vg7RUisV1MOKjOjv0el4TIEt/3y4eEiXAU9S5wmpUwQLZHPvWnSwM4UscW4+WaTiPdhMKEeuZ5y3CsGig9ydcH 2P0F03XtOSdsZzFnt1WwisoS9EfgR3Obil5q4i+klUm4P4DORixKwbUr4P5Afkbe6L/q3f4ziXRpENH4i82oa5EAvcHA

==